

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2017026801.

Orden Ministerial 56/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2018.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del reservista voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

En su virtud dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, durante el año 2018, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. *Mandatos ejecutivos y autorizaciones.*

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y la Jefatura del Personal de la Armada, así como la Dirección General de Personal en lo que se refiere a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios para su incorporación a las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestación de servicios aprobado por la presente orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de diciembre de 2017.

MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA



ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2018.

a) En unidades del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 315 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 365 meses de activación.

b) En unidades de la ARMADA.

Un máximo de 260 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 150 meses de activación.

c) En unidades del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 150 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 125 meses de activación.

d) En UNIDADES AJENAS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 650 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 650 meses de activación.

e) En todos los casos, la suma de los periodos de activación de un determinado reservista voluntario a lo largo del año no podrá ser superior a cuatro meses.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2017026825.

Instrucción 57/2017, de 5 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el plan anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada durante el año 2018.

El artículo 127.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que los reservistas voluntarios podrán ser activados para mantener y actualizar sus conocimientos por medio de programas anuales de formación continuada, aprobados por el Subsecretario de Defensa, que podrán comprender ejercicios de instrucción y adiestramiento, cursos y seminarios de perfeccionamiento o prácticas.

En su virtud, dispongo:

Apartado único. Aprobación.

Se aprueba el plan anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada durante el año 2018, que se indica en el Anexo.

Disposición adicional única. *Mandatos ejecutivos y autorizaciones.*

1. Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire, la Jefatura de Personal de la Armada, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y el resto de organismos implicados procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios conforme a la distribución del Anexo.

2. Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada aprobado por la presente Instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»

Madrid, 5 de diciembre de 2017.—El Subsecretario de Defensa, Arturo Román Sancho.



ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para formación continuada durante el año 2018.

Autorización general para el conjunto de las unidades y centros de los Ejércitos y el Órgano Central.

a) Duración máxima de la activación de siete (7) días.

Un máximo de 100 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

b) Duración máxima de la activación de treinta (30) días.

Un máximo de 50 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Los gastos derivados de esta autorización general correrán a cargo de los créditos asignados para Indemnización por razón del servicio del Ejército correspondiente y de los asignados a la Subsecretaría de Defensa en caso de que la activación tenga lugar en el ámbito del Órgano Central.

Autorización particular para el Estado Mayor de la Defensa (EMAD).

a) Duración máxima de la activación de treinta (30) días.

Un máximo de 140 efectivos entre Oficiales RV, Suboficiales RV y Militares de Tropa y Marinería RV, adscritos a los Ejércitos y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Los gastos derivados de esta autorización particular correrán a cargo de los créditos asignados al Estado Mayor de la Defensa para Indemnización por razón del servicio.